



RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 02 AGO. 2021

Visto: El Expediente N° 06628-2021, con la Nota Informativa N° 025-2021-OEA-HNSEB de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Nota Informativa N° 174-2021-OSGM-HNSEB de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, sobre conformación del Comité de Conformidad del Servicio Mensual para el Contrato de Servicio N° 011-2021-HSEB;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, atendiendo lo informado con la Nota Informativa N° 174-2021-OSGM-HNSEB del Jefe de la Oficina de Servicio Generales y Mantenimiento; solicita la conformación del Comité de Supervisión al Servicio de Limpieza, Desinfección de Pabellones Asistenciales del HNSEB, respecto del Contrato de Servicio N° 011-2021-HSEB; toda vez, que presenta la propuesta de su conformación al Sr. José RIVEROS CALDERÓN como Presidente, a la Sra. Santa Teresita, BETETA VILLANUEVA y a la Sra. Rocío Vicenta, REMENTERIA CONDEZO como integrantes;

Que, mediante el Contrato de Servicio N° 011-2021-HSEB, suscrito el 09.JUN.2021, entre el Hospital y el Contratista Empresa ASEPCIA PERÚ S.A.C., con el objeto de contar con los "Servicios de Limpieza, Desinfección de Pabellones Asistenciales del HNSEB", derivado del Concurso Público N° 002-2021-CS/HNSEB-1, por el plazo de 12 meses; por lo que, en la Cláusula Segunda, el último párrafo del numeral 2.3.4.4, respecto de las reglas de limpieza comprende la supervisión y señala: "La entidad realizará supervisiones inopinadas durante el desarrollo de las actividades ejecutadas en los diferentes departamentos, acorde los TDR establecidos, con conocimiento de los usuarios en el momento, levantado un Acta de Supervisión, el cual al término del mismo, será refrendada con las firma del usuario, del (de los) supervisor(es), del HOSPITAL y de la EMPRESA";

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contrataciones de Bienes, Servicios, Consultorías, entre otros; y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, la última parte del numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "...Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función". Del mismo modo el numeral 5.4 del artículo 5° del acotado Reglamento señala que "Las Entidades implementan, de manera gradual, medidas dirigidas a delimitar las funciones y las competencias de los distintos servidores que participan en las diferentes fases de los procesos de contratación, a fin de promover que, en lo posible, las mismas sean conducidas por funcionarios o equipos de trabajo distintos";

Que, el inciso 1.2., numeral 1.2.1., del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan";

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su



misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”;

Que, con la finalidad de continuar con los procedimientos y/o actividades internas para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, resulta necesario la conformación del Comité de Supervisión al Servicio de Limpieza, Desinfección de Pabellones Asistenciales del HNSEB, respecto de la ejecución del Contrato de Servicio N° 011-2021-HSEB, por consiguiente se emite el presente acto resolutivo;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital “Sergio E. Bernales” aprobado mediante R.M. N° 795-2003-SA-DM, modificado por R.M. N° 512-2004-MINSA, R.M. N° 343-2007-MINSA y R.M. N° 124-2008-MINSA; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Sergio E. Bernales;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- CONFORMAR, el Comité de Supervisión al Servicio de Limpieza, Desinfección de Pabellones Asistenciales del HNSEB, del Contrato de Servicio N° 011-2021- HSEB, derivado del Concurso Publico N° 002-2021-CS/HNSEB-1, suscrito el 09.JUN.2021 entre el Hospital y el Contratista Empresa ASEPCIA PERÚ S.A.C., por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, quedando integrada de la siguiente manera:

COMITÉ DE SUPERVISIÓN AL SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN DE PABELLONES ASISTENCIALES DEL HNSEB - CONTRATO DE SERVICIO N° 011-2021-HSEB	
Sr. José, RIVEROS CALDERÓN	PRESIDENTE
Sra. Santa Teresita, BETETA VILLANUEVA	INTEGRANTE
Sra. Rocío Vicenta, REMENTERIA CONDEZO	INTEGRANTE



Artículo 2°.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a los órganos correspondientes y a los integrantes que conforman el Comité indicado en el artículo 1° de la presente Resolución, para que cumplan con el Contrato de Servicio N°-011-2021- HSEB; respecto de las *supervisiones inopinadas durante el desarrollo de las actividades ejecutadas en los diferentes departamentos, acorde los TDR establecidos, con conocimiento de los usuarios en el momento, levantado un Acta de Supervisión, el cual al término del mismo, será refrendada con las firma del usuario, del (de los) supervisor(es), del HOSPITAL y de la EMPRESA.*

Artículo 3°.- ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital “Sergio E. Bernales”, dentro del término de Ley.

Regístrese y comuníquese

JASR/ELCO/JZB/

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección General
- Oficina Ejecutiva Administrativa
- Oficina de Control Interno
- Oficina de Asesoría Jurídica
- OSEG y Mantenimiento
- Comité
- Contratista
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

M.C. JUAN MARTIN NINA CACERES
DIRECTOR GENERAL(E)
C.M.P. N° 27538